

BASES TÉCNICAS PARA LICITACIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

INTRODUCCIÓN

La Fundación Tiempos Nuevos es una institución privada sin fines de lucro, que tiene a su cargo la dirección y administración del Centro Interactivo de los Conocimientos, que alberga, entre otros espacios, el Museo Interactivo Mirador (MIM).

El terreno que administra la Fundación Tiempos Nuevos cuenta con 16 hectáreas, ubicadas en el parque público Brasil, en la comuna de La Granja, sector suroriente de la Región Metropolitana, denominado en lo sucesivo "Parque MIM", que alberga en su interior el edificio del Museo Interactivo Mirador que tiene 7.200 m² construidos y el Museo Interactivo de la Astronomía, el Edificio Laboratorio de los Alimentos y otros edificios destinados al uso del personal (Edificio Taller, Administrativo) y de servicios (Boleterías). Dentro del Parque MIM, también se encuentra el Bosque Adriana Hoffman con una superficie aproximada de 5 hectáreas de especies principalmente nativas.

OBJETO

El objeto de esta licitación es seleccionar a la Empresa Contratista, que desarrollará el "Servicio de Seguridad y Vigilancia", de acuerdo con lo establecido en estas bases.

Los servicios de Seguridad y Vigilancia comprenderán el resguardo y protección de las dependencias, activos e instalaciones de la Fundación, que incluye todo el perímetro e infraestructuras al interior del terreno que se encuentra bajo su administración, Parque MIM, así como también el resguardo y protección de la seguridad del personal y del público que se encuentre en las dependencias señaladas.

Los servicios de Guardias de Seguridad deberán ser prestados en cada uno de los puntos de control y áreas de rondas señaladas en el Anexo N°7, proveyendo a la Fundación de la dotación de guardias que resulte necesaria para la prestación del servicio, estableciendo un sistema de turnos que se ajuste a la normativa laboral vigente, de tal manera que la empresa cumpla con el objetivo de controlar el ingreso de personas al interior del recinto, disuadir la ocurrencia de delitos, evitar o disminuir las posibilidades de ocurrencia de hechos que atenten contra la seguridad de las personas, la seguridad de los bienes muebles e inmuebles y los procesos que se desarrollan en cada uno de ellos. Los servicios de Guardias de Seguridad solicitados tienen como principal función la disuasión y observancia de condiciones de seguridad en el Parque MIM.

El objetivo de las presentes Bases Técnicas es establecer las condiciones en las que se requiere sean prestados los servicios de seguridad solicitados.

1. Marco Regulatorio.

El contratista debe asegurarse de contar con el personal capacitado y acreditado conforme lo exige el Decreto Supremo N° 93, de 1985, y Decreto N°867 de 2018 para la cobertura del servicio contratado, además, los mismos requisitos deberá cumplir el personal que cubra ausencias por licencias médicas, vacaciones, ausentismo de cualquier naturaleza, capacitación, otorgamiento de beneficios y todo lo que la empresa acuerde con su trabajador.

Si durante la vigencia del contrato se dictaren cuerpos legales o reglamentarios nuevos o se modificaren los existentes, el contratista deberá dar cumplimiento a las leyes y cuerpos reglamentarios vigentes efectuando las modificaciones pertinentes sin costos adicionales para la Corporación.

Definiciones

Para efectos de la presente licitación y el eventual contrato que se suscriba producto de esta, entiéndanse incorporadas las siguientes definiciones legales:

- a) Actividades de seguridad privada:** Aquellas realizadas por personas naturales o jurídicas de derecho privado, expresamente autorizadas, cuya finalidad es proteger a las personas, bienes y procesos productivos de quienes contratan sus servicios, de los posibles delitos, amenazas, vulneraciones de derechos que puedan afectarles.
- b) Autoridad Fiscalizadora en materia de seguridad privada:** Corresponde a las Prefecturas de Carabineros de Chile y a la Prefectura de Seguridad Privada del O.S.10 de Carabineros de Chile.
- c) Medidas de Seguridad:** Todos aquellos recursos humanos, materiales, tecnológicos, así como los procedimientos destinados a otorgar protección a las personas y sus bienes dentro de un recinto o área determinada.
- d) Guardia de Seguridad, nocheo, portero o rondín:** Es aquella persona natural que presta servicios de seguridad privada, y que otorga, personalmente, protección a personas y/o bienes, dentro de un recinto o área determinada previamente delimitada, y que no se encuentra autorizada para poseer, tener o portar armas de fuego en el ejercicio de sus funciones.
- e) Empresa de Seguridad Privada:** Aquella que, expresamente autorizada por la autoridad competente, disponiendo de medios materiales y humanos, tiene por objeto suministrar servicios destinados a la protección de personas y bienes, incluyéndose aquellas personas naturales o jurídicas que realicen o tengan por objeto desarrollar labores de asesoría o prestación de servicios en materias inherentes a seguridad en los términos del decreto N° 93, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional.

CONDICIONES DEL SERVICIO

1. Reunión de coordinación

Los servicios comenzarán en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la suscripción del contrato adjudicado. Durante dicho periodo previo al inicio

efectivo de los servicios, las partes celebrarán una reunión de coordinación en la que asistirá el administrador del contrato por parte de la Fundación, el representante legal del contratista y quien vaya a desempeñar el cargo de Supervisor.

En esta reunión la Fundación informará y hará entrega a la empresa contratista de los siguientes antecedentes a tener en consideración para la prestación de los servicios:

- a) Plan de evacuación y emergencia
- b) Formato planilla tipo para el control de acceso la que busca garantizar la trazabilidad y responsabilidad de las personas que acceden a las instalaciones de la Fundación. Esta podrá ser modificada según los requerimientos de la Fundación durante la vigencia del contrato. La empresa contratista podrá elaborar su propio formato, mientras contenga la información requerida por la Fundación y sea aprobada previamente por esta.
- c) Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Fundación, Protocolo de Prevención para el acoso laboral, sexual y la violencia en el trabajo, y Manual de Prevención de Delitos de la Fundación.
- d) Planes de evacuación, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Protocolo de Atención a Visitantes, Reglamento de Uso del Espacio Público y Normas de Convivencia del Museo (incluyendo prohibiciones de ingreso de objetos, mascotas, alimentos, entre otros), y cualquier otro protocolo o procedimiento interno que afecte directa o indirectamente a la prestación del servicio de seguridad

Por su parte, la empresa contratista, deberá entregar a la Fundación:

- a) Manual de Operaciones de Servicio de Guardias.
- b) Modelo de contrato de trabajo del personal de guardias.
- c) Listado del personal seleccionado para realizar las funciones de Guardias de Seguridad:
 - Currículum Vitae con nombre y teléfonos de referencia de empleadores anteriores.
 - Certificado de experiencia emitido por empleadores anteriores.
 - Certificado que acredite haber pertenecido a alguna rama de la FF.AA. o Policial y que indique los motivos de la baja de dicha Institución, en caso de que corresponda.
 - Certificado OS 10 Vigente, u oficio de renovación o solicitud de acreditación debidamente ingresada y recibida por Carabineros de Chile, junto a certificado de examen aprobado emitido por la Autoridad Fiscalizadora
 - Exámenes Pre-ocupacionales vigentes a la fecha del contrato de acuerdo con la dotación informada.
 - Certificado de enseñanza media completa o su validación del Ministerio de Educación.
 - Certificado de Antecedentes para fines especiales.
 - Certificado de inhabilidades para el trabajo con menores de edad

- d) En esta oportunidad podrá presentarse documentación actualizada del personal seleccionado para los cargos de supervisor jefe de turno, control de CCTV o Prevencionista de Riesgo, si resulta necesario.
- e) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa, que deberá contener un procedimiento de control de drogas y alcohol, de carácter impersonal, general o aleatorio, que respete los derechos fundamentales de los trabajadores.
- f) Programa de Prevención de Riesgos de la Empresa Procedimientos de trabajo seguro.
- g) Curso de uso y manejo de extintores.
- h)
 - Certificado de afiliación a organismo Administrador (mutualidad)
- i) Formato de reportes de cumplimientos.
- jj) Formato de reportes de novedades.
- k) Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER)

La Fundación podrá observar la documentación presentada en caso de no ajustarse a lo establecido en las bases o en el contrato de prestación de servicios, debiendo la Empresa subsanar la documentación entregada o sustituir a las personas que no cumplan con los requerimientos establecidos en estas bases, hasta 2 días hábiles antes del inicio efectivo del servicio.

Todo el personal de seguridad contratado por la empresa deberá cumplir con los requisitos y condiciones que establece el artículo 5º del Decreto N°867 de 2018. No podrán trabajar en las instalaciones de la Fundación personas que presenten antecedentes en el certificado de inhabilidades para el trabajo con menores de edad. En caso de sobrevenir alguna incompatibilidad al personal contratado, el contratista deberá informarlo en el menor plazo y proceder a su reemplazo en un plazo no superior a 1 día hábil.

Los protocolos o reglamentos internos de la Fundación existentes y aquellos que se generen en el transcurso de la prestación de los servicios y que puedan repercutir en su ejecución, son y serán obligatorios para la empresa contratista y sus dependientes, a contar de la fecha de su notificación.

En caso de que la Empresa no entregue la documentación indicada o esta no cumpla con los requisitos exigidos por la Fundación, se sancionará el incumplimiento conforme a lo establecido en las Bases Administrativas de la Licitación.

2. Inicio efectivo

Con al menos 2 días hábiles a la fecha de inicio efectivo de los servicios, la empresa adjudicataria del contrato deberá enviar los siguientes documentos relativos a todos los trabajadores que prestarán servicios en la Fundación:

- a) A) Contrato de trabajo firmado por todo el personal seleccionado por la empresa para la prestación de los servicios.
- b) Comprobante de Recibo de Obligación de Informar Riesgos Laborales de toda la dotación que prestará los servicios en la Fundación.
- c) Comprobante de recibo de elementos de protección personal
- d) Plan de distribución de turnos para los próximos 2 meses incluyendo visitas nocturnas del Supervisor.
- e) Documentación que acredite la contratación de un seguro de vida en favor del personal asignado a la prestación de los servicios, de conformidad a lo establecido en el Art. 13º del D.S. N.º93, de 1985.

El Contratista se obliga a exigir los documentos listados en los puntos 1 y 2 de estas bases a todos los trabajadores que contrate para la prestación de los servicios adjudicados. La Fundación podrá fiscalizar en cualquier momento el cumplimiento de estos requisitos, solicitando la exhibición de esta documentación a la Empresa contratista, que en caso de negarse a exhibir o no contar con los documentos requeridos, incurrirá en falta grave al contrato.

3. Equipamiento mínimo

La empresa deberá proveer a los trabajadores de los siguientes implementos de trabajo para la prestación de los servicios, sin perjuicio de los elementos de Protección personal que deba entregar en cumplimiento de su deber de protección y de otros implementos o materiales que sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de los servicios contratados:

- Al menos 7 equipos radio transmisor en conexión permanente entre los guardias, la central de monitoreo (CCTV) del museo, y la central de monitoreo del proponente. En caso de que los equipos utilicen radio frecuencia la Empresa deberá obtener por su cuenta, autorización de SUBTEL.
- Proporcionar al menos 4 bicicletas todo terreno, para el uso de las rondas al interior del Parque MIM.
- Contar con al menos 1 Moto de 4 ruedas, con un máximo de 5 años de antigüedad.
- Al menos 8 Linternas portátiles nuevas, una (1) para cada puesto de servicio.
- Control electrónico de rondas, según información entregada en Anexo N°7 Layout MIM.
- Al menos 3 lentes binoculares de larga vista infrarrojo (nocturno) y 3 lentes binoculares larga vista normal, para los puntos de Talud y Boleterías.

Las empresas deberán proporcionar una radio portátil a cada trabajador y

disponer de a lo menos 02 equipos celulares con servicio de internet móvil, para el equipo de trabajo con el objetivo de poder mantener una comunicación inmediata y generar registros fotográficos cuando esto se requiera, un equipo para el supervisor y un equipo para los guardias en terreno.

Estará prohibido prestar el servicio sin los materiales y equipos exigidos en las presentes bases.

Se considerará como un incumplimiento de la Empresa para los efectos de las sanciones contemplada en estas bases, cada evento en que se detecte una infracción a estos requisitos.

La Fundación proveerá a los trabajadores de la Empresa de un lugar para cambio de ropa con los correspondientes Lockers, los cuales serán identificados con números y asignados individualmente a cada persona. Será responsabilidad del adjudicatario velar por el cuidado y buen uso de este equipamiento. Además, la Fundación proveerá un lugar donde el personal de la empresa contratista podrá almorzar y descansar. La empresa deberá contemplar la instalación de un refrigerador y microondas para el uso exclusivo del personal contratado.

4. Capacitación

El equipo que preste servicios al interior del Parque MIM, recibirá una inducción por parte del personal de la Fundación que sea designado para estos efectos, de manera que cuenten con los conocimientos suficientes para la correcta realización de sus funciones. En estas capacitaciones o inducciones se tratarán temas como: Funcionamiento del Museo y horarios de trabajo del personal Administrativo, funcionamiento de equipos de emergencia, plan de evacuación, cierre/apertura y activación/desactivación de alarmas de los edificios y recintos de la Fundación; y cualquier otro tema que se estime necesario. De las inducciones realizadas se dejará registro en un acta suscrita por quienes asistan.

5. Uniformes

Los Guardias de seguridad contratados para la ejecución de los servicios deberá contar con un uniforme distintivo, que cumpla con lo indicado en el D.S.867 del año 2018. El Uniforme deberá ser idéntico para todo el equipo de la Empresa y deberá llevar en un lugar visible una identificación de "Guardia de Seguridad" y bajo esta el nombre y apellido de quien corresponda.

Los trabajadores de la Empresa deberán mantener en todo momento una excelente presentación personal.

Los Supervisores de turno no se encontrarán obligados a hacer uso del uniforme, sin embargo, deberán presentarse a cumplir sus funciones con tenida formal e identificación. Lo mismo aplicará para los Encargados de turno en caso de corresponder.

6. Administración y control de los servicios.

La empresa deberá implementar un sistema de control de asistencia que permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con los turnos comprometidos por contrato, que sea fácilmente auditable por la Fundación.

El sistema de registro deberá asegurar la integridad de su contenido, es decir, que no hayan sufrido alteraciones o, si las hubo, que ellas sean indicadas en los reportes y/o marcaciones. Además, el sistema seleccionado por la empresa deberá estar aceptado por la Dirección del Trabajo como un mecanismo válido para el control de asistencia y determinación de horas de trabajo, lo que deberá ser acreditado a la Fundación previo a su implementación.

El horario de ingreso y salida del personal deberá ser registrado mediante **sistema computacional de control biométrico**.

Será de plena responsabilidad del contratista asegurar el funcionamiento del sistema de control de asistencia indicado. La Empresa deberá otorgar las facilidades necesarias a la Fundación para que esta, a través del Administrador de Contrato pueda auditar el sistema de control utilizado. Sin perjuicio de ello, la Fundación podrá requerir en cualquier momento, reportes al Supervisor de turno, quien deberá hacer entrega de la información en el plazo de 1 día hábil en formato digital.

La empresa deberá remitir a la Fundación mensualmente un reporte sobre la asistencia del personal contratado para la ejecución de los servicios.

Para el control de rondas deberá implementarse un sistema electrónico que permita verificar su cumplimiento efectivo.

7. Equipo de Trabajo requerido

El equipo de trabajo deberá contemplar:

a) Supervisor.

Deberá contratarse uno o más Supervisores, con OS-10 vigente, salud y condición física acorde a la actividad, nivel de educación media completa y al menos 5 años de experiencia en servicios de similar naturaleza.

Se requiere su presencia de 8:00 a 18:00 horas de martes a domingo en dependencias del Parque MIM, y al menos 1 día de la semana durante toda la duración del turno nocturno.

El supervisor deberá realizar reportes nocturnos por cada evento que ocurra, en caso de que no haya novedades el reporte deberá ser semanal y será enviados al

correo electrónico de la jefa de Servicios Generales de la Fundación con copia a la Dirección de Operaciones.

Estará encargado, entre otras cosas, de efectuar una revisión exhaustiva del cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en materia de aplicación de protocolos vigentes, correcto uso del sistema de control y registro de asistencia, correcto registro de los hechos relevantes en el libro de novedades, ejercicio de las facultades de control respecto del personal de la Empresa que se encuentra a su cargo, la verificación y control del uso de elementos de protección personal; sin que esta enumeración sea taxativa.

Deberá mantener un contacto directo y permanente con el Administrador de Contrato designado por la Fundación, asistiendo a las reuniones de coordinación que sea citado, las cuales serán notificadas con al menos 3 días corridos de anticipación, no obstante que, en casos de emergencia, las reuniones podrán ser notificadas con 1 día corridos de anticipación. La situación de emergencia será calificada expresamente en la citación respectiva por parte de la Fundación.

Para efectos de las sanciones contempladas en estas bases, se considerará como un incumplimiento, cada evento diario en que se incumplan las obligaciones o protocolos establecidos en estas bases, en el contrato o durante su vigencia.

b) Jefe de Turno.

Que reemplazará al Supervisor en los horarios y periodos de tiempo en que este no se encuentre en dependencias de la Fundación, esto es, turno nocturno, feriado legal, licencias médicas, etc. Debe tener OS-10 vigente, salud y condición física acorde a la actividad, nivel de educación media completa y al menos 3 años de experiencia en servicios de similar naturaleza, gestionando equipos de seguridad.

c) Operador Sala de Control o Sala CCTV.

Deberá contratarse uno o más Operadores de sistema de CCTV, con curso de operador de sistema CCTV y OS-10 vigente, salud y condición física acorde a la actividad, nivel de educación media completa y al menos [2_] años de experiencia como operador de CCTV y [4] como guardia de seguridad.

Se requiere presencia 24/7 en dependencias del Parque MIM donde se ubica la sala de Control, a la cual solo se permitirá el ingreso del personal contratado para estos efectos.

El Operador de CCTV deberá monitorear las cámaras de seguridad interiores y exteriores del Parque MIM, cumpliendo con los horarios fijados para ello según la distribución de turnos establecida por la Empresa.

Deberá mantener el control de ingreso a la Sala de CCTV, impidiendo el acceso de personal no autorizado para ello; informar de los incidentes que vulneren la seguridad del recinto, activando los protocolos o instructivos que correspondan;

comunicar de forma oportuna al Supervisor, Administrador de Contrato o a las autoridades competentes en caso de corresponder las situaciones de emergencia de conformidad a los procedimientos existentes.

Deberá comunicar todo tipo de fallas que sean detectadas en el sistema de CCTV, de forma oportuna. Responderá a los requerimientos del Administrador de Contrato para la revisión y extracción de imágenes del sistema para ser utilizados como medios de prueba en instancias pre judiciales, judiciales o administrativas.

Para efectos de las sanciones contempladas en estas bases, se considerará como un incumplimiento, cada evento diario en que se incumplan las obligaciones o protocolos establecidos en estas bases, en el contrato o durante su vigencia.

d) Guardias de Seguridad

Deberá contratarse la cantidad de Guardias de Seguridad necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos de cobertura 24/7 establecidos en estas bases, con curso OS-10 vigente, salud y condición física acorde a la actividad, nivel de educación media completa y al menos [2] años de experiencia como guardia de seguridad. Los Guardias de Seguridad contratados deben estar capacitados en rondas dinámicas, uso de vehículos 4x4/bicicletas y manejo de situaciones de emergencia.

Todos los Guardias de Seguridad, independientemente del punto de control asignado, tendrán como obligación permanecer en los lugares que hayan sido designados para tales efectos en el horario que corresponda. Cumplir con los protocolos e instructivos en materia de seguridad, mantener una vigilancia permanente y reaccionar oportunamente ante situaciones que perturben el funcionamiento de la institución, mediante procedimientos de disuasión que resulten apropiados a las circunstancias; utilizar los elementos de protección personal entregados por la empresa, mantener su presentación personal y el uso de uniforme exigido. Realizar los llamados de emergencia a Carabineros, Bomberos, Ambulancias u otros que correspondan en caso de emergencias, de acuerdo a los protocolos establecidos. Vigilar e impedir el acceso o desplazamiento de personas ajenas o no autorizadas en áreas restringidas del recinto.

Aunque su función principal no es la atención al público, los Guardias de Seguridad de la Empresa **deben estar preparados para trabajar en un entorno con una alta afluencia de visitantes, incluyendo niños, niñas y adolescentes**, por lo que su rol principal es asegurar un ambiente seguro para todos. Por ello, deberán estar capacitados para entregar información general a las personas que ingresan al recinto, responder a preguntas sobre los servicios básicos, ubicaciones de los edificios principales y boleterías; y en caso de ser necesario, derivar las consultas al equipo de atención del Museo.

El equipo de seguridad deberá, cuando se le solicite, realizar el cierre/apertura y activación/desactivación de alarmas de los edificios y recintos de la Fundación.

Según el puesto de control asignado, los Guardias de Seguridad deberán cumplir adicionalmente, con ciertas obligaciones específicas, sin perjuicio de otras que puedan ser incorporadas:

- **Guardia en Portería Sebastopol.**

Tendrá a su cargo el Control de acceso de personas y vehículos conforme a los protocolos establecidos para ello 24/7; deberá realizar rondas en estacionamiento, bodegas y perímetro de Edificio Taller en la frecuencia y cantidad acordada con la Fundación en la reunión de coordinación.

- **Guardia en Portería Punta Arenas.**

Tendrá a su cargo el Control de acceso de personas y vehículos conforme a los protocolos establecidos para ello 24/7; deberá realizar en el sector de boletería, estacionamiento y Edificio Administrativo (costado sur) en la frecuencia y cantidad acordada con la Fundación en la reunión de coordinación.

.

- **Guardia en Plaza.**

Tendrá a su cargo la vigilancia de la Escultura de Los Penetrables, prevención de escalada del talud, la realización de rondas por terrazas poniente del museo y explanada en la frecuencia y cantidad acordada con la Fundación en la reunión de coordinación, con presencia de martes a domingo de 9:00 a 19:00 hrs. Tendrá a su disposición bicicleta para la realización de rondas.

- **Dos puestos volantes (Diurno)**

Personal que realizará rondas en bicicleta y/o moto 4x4 por todo el recinto, incluyendo zonas posteriores (museo, restaurante, talud/Bosque Adriana Hoffmann), con apoyo del control electrónico de rondas. Se requiere presencia de 8:00 a 20:00 horas todos los días, y la realización de al menos 3 rondas con marcación de control electrónico por turno.

Quienes realicen las funciones de **Guardia en Plaza** o como **Volante en turno diurno** deberán realizar rondas de vigilancia constantes, patrullando para detectar y prevenir incidentes, vigilando que personas ajenas al recinto no escalen el cierre perimetral, evitando que los visitantes o personas ajenas a la institución escalen el talud e ingresen al bosque Adriana Hoffman y sus instalaciones u otros espacios de la Fundación, sin autorización. Deberán velar por la integridad del patrimonio natural y las instalaciones, y reportar oportunamente cualquier anomalía al Supervisor.

- **Un puesto volante (Nocturno)**

Personal que realizará rondas programadas en bicicleta y/o moto 4x4 por todo el recinto, incluyendo zonas posteriores (museo, restaurante, talud/Bosque AH), con apoyo del control electrónico de rondas. Se requiere presencia de 20:00 a 8:00 horas todos los días y la realización de al menos 3 rondas con marcación de control electrónico por turno.

*** Aquellos guardias de seguridad que hayan pertenecido a las FFAA o policías nacionales, en funciones de operativas, quedan excluidos de cumplir con la exigencia de experiencia laboral. Se excluye de esta excepción a personas que hayan realizado servicio militar obligatorio o voluntario o quienes hayan sido sancionados con la expulsión de la institución.

Para efectos de las sanciones contempladas en estas bases, se considerará como un incumplimiento, cada evento diario en que se incumplan las obligaciones o protocolos establecidos en estas bases, en el contrato o durante su vigencia.

e) Prevencionista de riesgos.

Profesional calificado que debe identificar los riesgos específicos del puesto (como turnos nocturnos y posibles agresiones), crear y mantener actualizados los planes de prevención de riesgos y salud ocupacional de la Empresa, incluyendo su Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, capacitar a los guardias en temas de seguridad y uso de EPP, e investigar cualquier incidente. Debe contar con una experiencia mínima de 2 años prestando servicios empresas de seguridad.

8. Obligaciones de cobertura del servicio y prohibiciones

El equipo de seguridad de la Empresa estará compuesto por la cantidad de personal necesario para atender los servicios materia de la presente licitación. El proponente deberá detallar en su propuesta el número de personas que prestarán los servicios para cumplir con los requerimientos de cobertura solicitados por la Fundación, indicando cuál sería su jornada de trabajo y el sistema de turnos que propone implementar, para cubrir estas necesidades. Las personas incluidas en la propuesta serán consideradas como la dotación permanente o titular para la prestación de los servicios.

La empresa deberá asegurar la continuidad de los servicios contratados 24/7.

Las inasistencias y atrasos del personal titular o permanente deberán ser reemplazadas por la empresa con personal transitorio habilitado para la prestación del servicio. Se considerará como no prestado el servicio realizado por personal inhábil, y se aplicarán los descuentos o multas correspondientes. Los atrasos e inasistencias del personal titular que no sean reemplazados serán multados conforme a lo establecido en las bases.

Las ausencias por licencia médica, feriado legal u otra causa legal, deberán reemplazarse temporalmente con personal habilitado en caso de no poder dar continuidad al servicio con la dotación permanente. En caso de recurrir a reemplazos temporales, estos solo podrán durar por el período de tiempo por el cual se extienda el impedimento que lo origina.

El proponente deberá incluir en la presentación la forma en que las partes

mantendrán la comunicación, definiendo claramente la responsabilidad del o de los Supervisores a cargo de mantener dicha comunicación directa con la Fundación en todo momento.

El proponente deberá declarar a través del ANEXO N°13 "Servicios especiales" el valor por los servicios adicionales y/o extraordinarios que la Fundación solicite producto de alguna emergencia y/o actividad que desarrolle y que implique la necesidad de reforzar la dotación de guardias, servicios que deberá proveer el adjudicatario del contrato. El valor adicional por los servicios extraordinarios se deberá facturar de forma separada e independiente del servicio regular y el monto a pagar será calculado de acuerdo al itemizado de valores indicado en el Anexo.

En caso de que la Fundación requiera reforzar la dotación de Guardias de Seguridad para cubrir necesidades específicas, producto de actividades especiales, eventos, vacaciones escolares u otras, serán considerados como Servicios Extraordinarios, y serán requeridos por escrito a la Empresa con al menos 15 días corridos de antelación.

El personal de la Empresa estará sujeto a las siguientes prohibiciones sin perjuicio de otras que pudieran establecerse en estas bases, o en sus contratos:

- Está prohibido que el personal del equipo de seguridad alimente y/o resguarde a perros y gatos callejeros.
- Presentarse a trabajar bajo la influencia del alcohol o drogas, o en estado de embriaguez. Asimismo, introducir a su lugar de trabajo bebidas alcohólicas, drogas u otros elementos similares.
- Portar cualquier tipo de armas, sean estas de fuego, cortopunzantes o de otra clase.
- Maltratar a los visitantes, trabajadores de la Fundación, personas ajenas a la institución y en general a cualquier persona con la cual deban relacionarse en el cumplimiento de sus funciones.
- Utilizar información confidencial de la Fundación para cualquier otro propósito distinto del cumplimiento de sus labores.
- Alterar o destruir de cualquier forma libros o registros de la Empresa o de la Fundación relativos a los servicios prestados.
- Causar daños de cualquier tipo a los bienes de la Fundación.
- Manipular o usar equipos respecto de los cuales no hayan sido autorizados o sean ajenos a sus funciones.
- Provocar falsas alarmas o hacer mal uso de los sistemas de alarma de la Fundación.

El incumplimiento a cualquiera de estas prohibiciones será sancionado conforme a las disposiciones establecidas en estas bases.